

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS

I. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el párrafo séptimo del artículo 25, que para el crecimiento económico: *se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

Así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro de las propuestas de *Economía para el Bienestar*, se encuentra el crear una percepción de bienestar para los sectores productivos de la economía nacional, y en su punto número III refiere, impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; promoviendo el comercio justo y la economía social y solidaria.

En el ámbito local, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Zacatecas, el numeral 4.2 Eje 1 “Zacatecas Productivo”, en el subtítulo 1.5 Fortalecimiento a las MiPyME; Inversión Local, Nacional y Extranjera, se considera a éstas como un sector importante de crecimiento económico y aumento en la producción.

Por ello, las empresas MiPyME a nivel mundial, representan el segmento de la economía que aporta el mayor número de unidades económicas y personal ocupado, esta situación se replica en México, el Estado y sin duda en el Municipio de Zacatecas, por esto su relevancia y la necesidad de fortalecerlas, toda vez que, su posicionamiento dentro de la economía local, robustece y favorece el desempeño de la economía nacional.

En promedio, el 13% de las MiPyMEs, no son objeto de crédito en alguna institución bancaria, motivo por el cual se frena su crecimiento; aunado al desconocimiento de los programas o apoyos gubernamentales, que están orientados a apoyar a los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios.

II. ANTECEDENTES.

Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 (treinta) de diciembre de 2002 (dos mil dos).

Posteriormente, el 24 (veinticuatro) de mayo de 2006 (dos mil seis), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; la cual tiene como base, la debida implementación de los

programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el impulso y desarrollo de la competitividad de las MiPyMEs.

Que el recurso que habrá de aplicarse, resulta de la participación del beneficiario y el Municipio, según los criterios establecidos en el apartado VIII.10 y VIII.11 de la Operatividad del programa; el cual se encuentra aprobado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 38 (treinta y ocho), con número de acta 67 (sesenta y siete) de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), con proyecto 203005 de Fomento y partida 4244 de Aportaciones para acciones, contenidos en la Validación Presupuestal emitida por la Dirección de Egresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, tal y como se desprende del documento anexo a las presentes Reglas de Operación, emitida por el sistema SIMAC; mismo que se alinea al Programa Operativo Anual de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, dentro del Eje Zacatecas Productivo, en la acción de Fortalecimiento de las MiPyMEs locales.

III. OBJETIVOS.

III.1 Instrumentar, ejecutar y coordinar las Políticas Públicas del Municipio, en concordancia con las del Estado y federales en la materia, promoviendo el apoyo incluyente a emprendedores y a las MiPyMEs, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional, para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

IV. ALCANCE.

IV.1 Este programa tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Zacatecas, incluyendo colonias y comunidades, y podrán acceder a él, personas físicas o morales que cumplan con los requisitos y lineamientos que para tal efecto se expiden.

IV.2 Está diseñado con perspectiva de género, por lo que para la operación del mismo se consideran criterios que contribuyen a salvaguardar la paridad de género.

V. BENEFICIARIOS.

V.1 Podrán ser beneficiarios del programa, los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas, que estén inscritos en el Padrón Municipal.

VI. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

VI.1 Podrán participar las empresas o emprendedores que operen en el Municipio de Zacatecas, aún y cuando hayan sido beneficiados en ejercicios anteriores, con el fin de ir fortaleciendo sus negocios, así mismo la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la Dirección de Fomento Económico, se reserva el derecho de revisión, de aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos.

VI.2 No estar registrado o con observaciones derivados de auditorías como beneficiario incumplido en los programas municipales o contar con algún adeudo dentro de los fondos que la

Dirección de Fomento Económico administra, o estar bajo alguna situación legal que comprometa o pueda comprometer la correcta aplicación de los apoyos aprobados.

VI.3 El solicitante, deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante el Municipio, ya sea que se trate de impuestos, derechos o productos, además de tener actualizado su permiso, padrón o licencia para la correcta operación del negocio, empresa y/o establecimiento.

VI.4 Serán elegibles para obtener los apoyos del programa, los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Solicitud de inscripción al programa;
- b) Padrón Municipal;
- c) Cotización de la maquinaria o equipo a adquirir;
- d) Identificación Oficial, CURP, comprobante de domicilio y documento que acredite la propiedad y/o legal posesión del comercio;
- e) Comprobante del domicilio del negocio o donde emprenderá el mismo con una vigencia de al menos 3 meses de antigüedad;
- f) Constancia de situación fiscal (RFC).

VI.5 No podrán ser considerados para apoyo los siguientes conceptos: adquisición o enajenación de terrenos, gastos de juicios sucesorios y pago de honorarios.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

VII.1 Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir asesoría gratuita por parte de la Instancia Ejecutora, respecto a los procedimientos para la solicitud de apoyos y presentación de la solicitud;
- b) En su caso, adquirir el bien o servicio u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- c) Interponer por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes reglas de operación; y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

VII.2 Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos y presentar documentación comprobatoria de las inversiones realizadas en base a la normativa vigente aplicable;
- c) Aceptar y facilitar auditorías, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la, Presidencia Municipal y las que éstas determinen;
- d) Realizar la adquisición de acuerdo a lo establecido y programado en el plan de trabajo presentado en el respectivo proyecto; y

- e) Solicitar autorización del Municipio sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos otorgados.

VII.3 Se recibirán los expedientes de todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad o que el programa cuente con suficiencia presupuestal para llevar a cabo su proyecto.

VIII. OPERATIVIDAD.

VIII.1 La Dirección de Fomento Económico está a cargo de la elaboración de las presentes de reglas de operación del programa. En ellas se plasman y se definen los objetivos generales y particulares, así como los criterios para la correcta aplicación y ejecución del programa, diseñará los formatos, definirá las instancias participantes, establecerá los mecanismos para la mezcla de los recursos públicos y definirá los mecanismos para la entrega a los beneficiarios.

VIII.2 Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación la Dirección de Fomento Económico realizará su publicación, en ella se establecerán los periodos de apertura y cierre de ventanilla de acuerdo a la demanda o techo presupuestal del programa.

VIII.3 La recepción de las solicitudes y documentación complementaria, será únicamente a través de la ventanilla que la Dirección de Fomento Económico establezca en las oficinas ubicadas en Callejón de Cuevas número 106 (ciento seis), Colonia Centro, en ésta Ciudad Capital. La ventanilla tiene la obligación de verificar que la documentación hecha llegar esté completa, de lo contrario se le regresará al beneficiario para que pueda ser completada.

VIII.4 La Dirección de Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, recibirá la documentación para su registro y revisión, pudiendo hacer las observaciones pertinentes a las solicitudes a efecto de subsanar en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

VIII.5 La Dirección de Fomento Económico de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, a través de la jefatura de programa tendrá un periodo de 1 (un) mes a partir del cierre de la ventanilla para la revisión, calificación y dictamen de los proyectos recibidos.

VIII.6 Solo la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, a través de la Dirección de Fomento Económico, una vez que tenga el dictamen de las solicitudes recibidas, y ya sea por haber cubierto el techo presupuestal o por no haber recibido más solicitudes, dará a conocer a los beneficiarios participantes los resultados de la evaluación.

VIII.7 La Instancia Ejecutora y Normativa acordará el orden del listado de solicitudes No Aprobadas y que estarán en lista de espera en caso de algún desistimiento y/o cancelación.

VIII.8 Los beneficiarios de los proyectos autorizados, contarán con 30 (treinta) días naturales para la ejecución de los conceptos autorizados, a excepción de aquellos que por su naturaleza requieran de más tiempo para su realización, de lo contrario la solicitud será considerada como desistida y el recurso será reasignado a la siguiente solicitud en lista de espera. En caso de que exista la necesidad de hacer ajustes a las líneas de acción establecidas, la instancia ejecutora deberá de notificar por escrito a la instancia normativa, de dichos cambios con objeto de que

analice su solicitud y en su momento notificarle de su aceptación o rechazo, en caso de que esta sea positiva la instancia ejecutora realizará las modificaciones correspondientes y subsanará la papelería respectiva.

Deberá el beneficiario exhibir el comprobante de depósito a favor del proveedor elegido, correspondiente a su aportación.

VIII.9 Debido a que la ejecución del proyecto es sujeta a demanda, los apoyos otorgados en el programa serán en base a la cotización presentada y en base a los conceptos aprobados, en ningún caso será en efectivo, sino a través de la adquisición de los bienes antes referidos.

VIII.10 Las aportaciones del programa para los apoyos, están sujetas a la cotización y a la autorización del concepto y a la suficiencia presupuestal, por lo que únicamente es posible determinar los porcentajes de aportación de las partes, la cual será del 50% de aportación municipal y 50 % de aportación del beneficiario, sin que rebase el monto máximo autorizado para tal efecto, es decir \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 mn).

VIII.11 Cuando el monto total rebase los \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 mn), el beneficiario cubrirá el saldo restante, en el entendido que la aportación Municipal será hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 mn).

VIII.12 Para el ejercicio de 2021, el monto aprobado para la ejecución del programa, será de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 mn), por lo que el número de beneficiarios dependerá de los montos de cada proyecto.

IX. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

IX.1 Instancia Normativa. La Presidencia Municipal.

IX.2 Instancia Ejecutora. La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la de la Dirección de Fomento Económico, será la encargada de establecer las reglas de operación del programa, hacer la convocatoria, así como calificar y aprobar las solicitudes recibidas.

IX.3 Instancia de Control y Vigilancia. La Secretaria de la Contraloría Municipal como parte normativa, tendrá a su cargo la vigilancia de ejecución de los apoyos aprobados y de la correcta aplicación de los recursos convenidos, a través de la Dirección de Fomento Económico.

IX.3.1 La Sindicatura Municipal; y

IX.3.2 La Regidora o Regidor Titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

X. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL.

X.1 La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Fomento Económico, deberá de informar de acuerdo a petición de la Instancia Normativa del avance físico financiero de los apoyos bajo su cargo y de manera electrónica a la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo.

X.2 La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Fomento Económico, realizará las supervisiones necesarias en base al informe mensual para dar seguimiento a los apoyos autorizados y constatar los avances.

X.3 De igual manera, la Instancia Ejecutora a través del área correspondiente, deberá informar a las Instancias Normativa y de Control y Vigilancia, de las supervisiones realizadas a los apoyos aprobados.

X.4 Todos los informes antes mencionados, estarán a disposición de las partes involucradas y de los entes de fiscalización que así los requieran.

X.5 Las Instancias Ejecutora, Normativa y de Control y Vigilancia, en caso de detectar una irregularidad, deberán de comunicarla a las otras instancias vía escrita para que quede constancia de ello, para que se realicen las acciones correctivas que haya lugar y/o se proceda a la cancelación y/o fincar las responsabilidades mediante las instancias legales correspondientes.

X.6 Las Instancias Ejecutora y Normativa, a través de la Dirección de Fomento Económico deberán resguardar, un tanto de la documentación de los proyectos recibidos a efecto de que puedan estar a disposición de las instancias auditoras que así las requieran.

X.7 La evaluación deberá ajustarse a los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Evaluación y en su caso, si el programa fuese seleccionado en el Programa Operativo Anual del Municipio la dependencia deberá entregar la información necesaria para la evaluación externa.

X.8 Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de Contraloría Social, Consejos de Contraloría Social u Observatorios Ciudadanos, que serán las figuras de participación social y vigilancia, las cuales darán seguimiento y realizarán acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa.

X.9 Por tratarse de recurso convenido entre el municipio y beneficiario, la Instancia Ejecutora, deberá hacer llegar de manera electrónica el Boucher de depósito de su recurso a la Instancia Normativa para su trámite.

XI. TRANSPARENCIA.

XI.1 La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la Dirección de Fomento Económico como Instancia Normativa dará a conocer la convocatoria del programa en la entidad, así como en el portal en internet Municipio.

- Publicación de las Reglas de Operación.
- Difusión.
- Padrón de Beneficiarios.

XI.2 La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la Dirección de Fomento Económico, será la responsable de registrar el padrón de beneficiarios del programa, de su resguardo y de tenerlos en los medios necesarios para las instancias fiscalizadoras y datos de rendición de cuentas que así las requieran, vigilando siempre la protección de datos personales.

XII. QUEJAS Y DENUNCIAS.

XII.1 Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa son atendidas por parte de la coordinación del programa y la Secretaría de la Contraloría Municipal de Zacatecas.

XII.2 Las y los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, sugerencias, peticiones y reconocimientos ante las instancias correspondientes o directamente a la Instancia Ejecutora del programa, sobre cualquier hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o que contravengan sus disposiciones y demás normas mediante medios alternativos que se describen a continuación:

a) Medios Electrónicos:

- i. Página oficial de Facebook del municipio;
- ii. Página de internet del municipio;
- iii. Correo electrónico de la
- iv. Contraloría Municipal: contraloriasocialzac@gmail.com;
- v. En el Sistema de Atención Ciudadana (SAC) de la Contraloría Municipal de Zacatecas. <http://contraloriamunicipaldezacatecas.gob.mx/index1.php?ij=234>;
- vi. Facebook: Contraloría Municipal Zacatecas en la Unidad de Quejas y Atención Ciudadana; y
- vii. WhatsApp 492 228 21 22.

b) Personalmente:

- i. La población puede hacer llegar sus quejas por escrito o verbalmente en la Secretaría de la Contraloría Municipal en la Presidencia Municipal de Zacatecas ubicado en Av. Héroes de Chapultepec # 1110, Col. Lázaro Cárdenas;
- ii. En el buzón de quejas de la Contraloría Municipal ubicado en el mismo domicilio; y
- iii. Secretaría de la Contraloría Municipal de Zacatecas Unidad de quejas.

c) Por teléfono:

- i. A la Instancia Ejecutora del programa al teléfono 9239421 ext. 2610 o 2611 en horario de 8:00 am a 3:30 pm de lunes a viernes; y
- ii. Al número de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Zacatecas 01 800 849 9019 (número gratuito) de 8:00 15:30 horas.

TRANSITORIOS

P R I M E R O.- El programa no podrá operar hasta que se aprueben las presentes reglas de operación.

S E G U N D O.- Las reglas de operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2021. Podrán ser ratificadas, modificadas o renovadas en su totalidad para el siguiente ejercicio fiscal.

LEYENDA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.